

Expediente: 1555/18-I3

Carátula: MILHEIN CINTHYA ANABELLA C/ HERRERA ROQUE FABIAN S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1

Tipo Actuación: MANDAMIENTO CASILLERO VIRTUAL

Fecha Depósito: 22/11/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - HERRERA, ROQUE FABIAN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1555/18-I3



H105014771076

MANDAMIENTO

San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2023.

SE INTIMA AL DEMANDADO: HERRERA ROQUE FABIAN

EN EL CASILLERO DIGITAL CONSTITUIDO: 90000000000

**JUICIO: "MILHEIN CINTHYA ANABELLA c/ HERRERA ROQUE FABIAN s/ COBRO DE PESOS".
EXPTE. N° 1555/18-I3**

En los autos del rubro que tramitan por ante esta OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1, a cargo del Director Dr. GUSTAVO AUGUSTO GRUCCI, y Coordinación del área de Ejecución a cargo de los Dres. Mariel Melero y Alberto Hill Terán, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento a fin de que, por intermedio de quien corresponda, proceda a dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes:

"San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2023.-

*(...) Téngase al letrado RAMON RICARDO RIVERO por iniciado el proceso de ejecución de sus honorarios regulados en autos en contra de la parte demandada. En su mérito, **intímese a HERRERA ROQUE FABIAN**, para que en el perentorio término de CINCO DIAS proceda al pago en el acto de la suma de **\$380.600** en concepto de honorarios regulados en autos a favor del profesional antes mencionado y que corresponde soportar a la demandada, con más la suma de **\$38.060** en concepto del 10% de aportes de ley, con más la suma de **\$79.926** en concepto del 21% IVA, con más la suma de **\$76.120** que se presupuestan en forma provisoria para responder por acrecidas. En el mismo acto, cíteselo de remate para que dentro del quinto día de notificado oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en la forma contemplada por el art. 555 y ssgts. del CPCCT (Ley N°6176), supletorio al fuero, en concordancia con el art. 822 del CPCCT (Ley N°9531).*

A los fines del cumplimiento de la medida ordenada: Líbrese mandamiento a la parte demandada, el que deberá notificarse en el casillero digital constituido.- JMA 1555/18-I3" Firmado digitalmente por el Dr. Miguel

Enrique Fernández Corona Juez Subrogante del Juzgado del Trabajo de la IV° Nominación.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE INTIMADO. 1555/18-I3 FPGA

CASILLERO DIGITAL: 9000000000

Actuación firmada en fecha 21/11/2023

Certificado digital:

CN=MELERO Mariel Flavia Vanesa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27265315483

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.